



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TET-JDC-029/2026

**JUICIO DE PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-029/2026

ACTOR: ALFONSO BENÍTEZ
SARTILLO Y OTRAS PERSONAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE Y SECRETARIO
MUNICIPAL DE NATIVITAS,
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a 13 de febrero de 2026.

La secretaria de estudio y cuenta María del Carmen Vásquez Hernández, da cuenta a la magistrada **Esther Terova Cote**, con la documentación turnada por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, consistente en:

- Cédula de notificación por oficio SCM-SGA-OA-061/2026, de fecha 12 de febrero de 2026, signada por Agustín Ramírez Luvianos, con el carácter de actuario adscrito a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Ciudad de México (Sala Regional Ciudad de México); y anexos.¹

Con fundamento en lo previsto en los artículos 12, 21 y 44 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Se tiene por recibido el expediente formado con la cédula de notificación SCM-SGA-OA-061/2026, de fecha 12 de febrero de 2026, signada por Agustín Ramírez Luvianos, con el carácter de actuario adscrito a la Sala Regional Ciudad de México, al cual anexa la

¹ Folio 0173.

representación impresa del acuerdo plenario de fecha 11 de febrero del año en curso, dictado por dicha superioridad dentro del expediente SCM-JDC-12/2026, por medio del cual reencauza a este Tribunal el medio de impugnación presentado por Alfonso Benítez Sartillo y otras personas.

En consecuencia, se ordena su radicación bajo la clave de identificación **TET-JDC-029/2026**, asignada por la Presidencia de este Tribunal.

SEGUNDO. Análisis de la demanda. Del análisis al escrito de demanda se advierte que las personas actoras controvierten la negativa, por parte del presidente municipal de Nativitas, Tlaxcala, de dar el trato de presidente de comunidad al ciudadano Alfonso Benítez Sartillo, lo cual, desde su perspectiva, constituye una grave violación a sus derechos humanos colectivos.

Al respecto, se reserva el pronunciamiento respecto a la admisión del medio de impugnación, para realizarlo en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Trámite. Ahora bien, tomando en consideración que la demanda fue reencauzada a este Tribunal, es necesario remitir copia cotejada a las autoridades responsables para que procedan a rendir el informe circunstanciado y realizar la publicitación prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios.

Por lo tanto, **se requiere** a las autoridades responsables **presidente municipal y secretario del Ayuntamiento de Nativitas**, que realicen lo siguiente:

- I. Remitan a este Tribunal el informe circunstanciado previsto en el artículo 43, fracción V de la Ley de Medios, **dentro del término de 24 horas** contadas a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo.
- II. Procedan inmediatamente a fijar la demanda que dio origen al presente medio de impugnación en los estrados de la presidencia municipal de Nativitas, Tlaxcala, conforme a lo previsto en el artículo 39, fracción I, de la Ley de Medios.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TET-JDC-029/2026

- III. Remitan a este Tribunal constancia de fijación de la publicitación² referida en el párrafo anterior; **dentro del término de 24 horas** contadas a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo.
- IV. Una vez transcurridas las 72 horas de publicitación previstas en el artículo 39, fracción I, de la Ley de Medios, la autoridad responsable contará con **24 horas** para remitir la certificación de publicitación y, en su caso, el(los) escrito(s) de tercero(s) interesado(s) que le haya(n) sido presentado(s).

Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que, en caso de incumplimiento a lo ordenado, se harán acreedoras a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios.

CUARTO. Domicilio de la parte actora. Del análisis al escrito de demanda se advierte que las personas actoras señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones *la Presidencia de Comunidad, plaza principal s/n, Colonia Centro, CP 90712, San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala*, así como el correo electrónico vazquezcecilio540@gmail.com.

Al respecto, con la finalidad de privilegiar las comunicaciones digitales y con fundamento en lo previsto en el artículo 6, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se autoriza el correo electrónico proporcionado por las personas actoras para **notificar electrónicamente los acuerdos** que deriven del presente medio de impugnación, bajo las siguientes precisiones:

- A las personas actoras les corresponde la carga de revisar a diario la cuenta de correo electrónico proporcionada.
- Las notificaciones surtirán efectos a partir de que se tenga la constancia de envío y acuse de recibo de la cuenta autorizada.
- Si las personas actoras no acusan recibo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de realizada la notificación, se considerarán notificadas.

² En la que conste la fecha y hora de fijación de la demanda en los estrados.

- El uso de la información y contenido de todo documento digital recibido mediante notificación electrónica será responsabilidad de los usuarios.

Ahora bien, tomando en consideración que el domicilio físico proporcionado por las personas actoras se encuentra fuera del municipio donde se encuentra la sede de este Tribunal, se les requiere que, dentro del término de **3 días hábiles** contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señalen domicilio que se encuentre **dentro del municipio de Tlaxcala**³ para oír y recibir las **notificaciones personales** que deriven del presente asunto, con el apercibimiento que, de no hacerlo, estas también se realizaran a través del correo electrónico proporcionado.

QUINTO. Domicilio de las autoridades responsables. Se requiere a las autoridades señaladas como responsables que, al momento de rendir el informe circunstanciado, señalen domicilio y/o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones durante la sustanciación del presente juicio de la ciudadanía.

Lo anterior, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se señalarán para tal efecto los estrados de este Tribunal.

SEXTO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber al actor que, por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta⁴. Por lo tanto, tiene derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en el entendido que, la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia,

³ Toda vez que es el municipio donde este Tribunal tiene su domicilio.

⁴ En términos de los artículos 19, fracción V, inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 4, fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2, fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXIII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TET-JDC-029/2026

pudiendo consultar el aviso de privacidad a través del enlace oficial de este Tribunal⁵.

Notifíquese: a **Alfonso Benítez Sartillo y otras personas**, en su carácter de **parte actora**, por única ocasión, en el domicilio ubicado en *Presidencia de Comunidad, plaza principal s/n, Colonia Centro, CP 90712, San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala*; a la **autoridad responsable**, por oficio, en su domicilio oficial; a la **Sala Regional Ciudad de México**, por oficio, en su domicilio oficial, para su conocimiento; y a **todo aquél que tenga interés**, mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal. En su oportunidad, agréguese a los autos las respectivas constancias de notificación. Cúmplase.

Así lo acordó y firma la magistrada **Esther Teroa Cote**, ante la secretaria de estudio y cuenta María del Carmen Vásquez Hernández, con quien actúa y da fe.



ESTHER TEROVA COTE

MAGISTRADA



MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

⁵Visible en el vínculo: <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/Aviso-de-privacidad-integral-Medios-de-Impugnacion-2024.pdf>

